

# Lo que necesita saber sobre la revisión de su incapacidad



Si recibe beneficios de Seguro Social o de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) por incapacidad, revisaremos su condición médica cada cierto tiempo para determinar si todavía sigue incapacitado.

Por lo general, si no hubo mejoría en su salud, o si su incapacidad aún no le permite trabajar, continuará recibiendo sus beneficios.

El proceso de revisión está diseñado para proveer todas las oportunidades de demostrar que todavía sigue incapacitado y asegurar que no cesen sus beneficios erróneamente. Se evaluará detalladamente toda la evidencia sobre su condición. Si tiene más de una condición que lo incapacita, consideraremos el efecto de la combinación de sus condiciones sobre su habilidad para trabajar.

A continuación se encuentran algunas de las preguntas más frecuentes sobre las revisiones de incapacidad del Seguro Social. Si tiene otras preguntas, comuníquese con su oficina de Seguro Social.

## ¿Con qué frecuencia se revisará mi condición médica?

La frecuencia de las revisiones depende de la naturaleza y severidad de su condición médica y si se espera una mejoría.

- Si se espera una mejoría, su primera revisión generalmente será dentro de seis a 18 meses después de la fecha en que se incapacitó.
- Si existe la posibilidad de una mejoría, pero no se puede predecir una mejoría, su caso será revisado aproximadamente una vez cada tres años.
- Si no se espera una mejoría, su caso se revisará una vez cada siete años.

## ¿Cómo me notificarán de una revisión?

Cuando decidimos que se necesita una revisión médica completa, le escribiremos una carta pidiendo que venga a la oficina del Seguro Social.

## ¿Qué ocurre durante una revisión?

En la revisión, le preguntaremos cómo su condición médica le afecta y si ocurrió alguna

mejoría. Le pediremos que traiga los nombres, las direcciones y los números de teléfono de sus médicos, y sus números de paciente de los hospitales o fuentes médicas donde recibió tratamiento desde la última vez que nos comunicamos con usted. Si trabajó después que solicitó los beneficios por incapacidad o desde su última revisión, también necesitaremos información sobre las fechas en que trabajó, su salario y el tipo de trabajo que desempeñó.

## ¿Quién hará la decisión de incapacidad?

Enviaremos su caso a la agencia de determinación de incapacidad de su estado. Esa agencia hace las decisiones de incapacidad para el Seguro Social. Un examinador de incapacidad con experiencia pedirá sus expedientes a sus médicos y otras fuentes donde recibió tratamiento médico. El examinador y un asesor médico, que trabajan juntos en equipo, revisarán cuidadosamente toda la información que se reciba sobre su caso y luego tomarán una decisión.

## ¿Cómo harán la decisión?

En la mayoría de los casos, la decisión se basará en la información de sus médicos, hospitales y otras fuentes médicas. Sin embargo, si las pruebas médicas no están actualizadas o completas, es posible que tenga que someterse a un examen médico especial, sin costo alguno. Recibirá una notificación por escrito sobre la fecha, la hora y el lugar de la cita.

## ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión?

Puede apelar la decisión si no está de acuerdo con la misma. Esto significa que puede pedirnos que revisemos su caso nuevamente para ver si nuestra decisión estuvo correcta. Hay cuatro niveles de apelación y generalmente tiene 60 días para apelar de un nivel al otro. Los cuatro niveles son:

- **Reconsideración** — Su caso es revisado independientemente por personas que no tomaron parte en la decisión original. Puede

(al dorso)

presentarse ante el funcionario de audiencias (vistas) de incapacidad que hará una decisión sobre su apelación.

- **Audiencia (vista)** — Si no está de acuerdo con la decisión de la reconsideración, puede pedir una audiencia (vista) ante un juez de derecho administrativo.
- **Consejo de Apelaciones** — Si no está de acuerdo con la decisión del juez de derecho administrativo, puede pedir una revisión por el Consejo de Apelaciones.
- **Corte federal** — Si no está de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones, o si el Consejo decide no revisar su caso, puede iniciar una acción civil en una corte federal.

### ¿Bajo qué circunstancias cesarán los beneficios?

Por lo general, los beneficios cesarán solamente si la evidencia muestra que su condición médica mejoró y usted puede trabajar regularmente. Mientras no mejore su condición y no pueda trabajar, sus beneficios monetarios continuarán.

### ¿Qué pasa si intento trabajar?

El Seguro Social tiene varias reglas especiales que pueden ayudarle si quiere trabajar.

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, puede tener ganancias ilimitadas durante un período probatorio de trabajo de nueve meses (no necesariamente consecutivos) y aún recibir sus beneficios completos. Otras reglas permiten la continuación de sus beneficios monetarios y Medicare mientras intenta trabajar regularmente.

Si recibe pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario por incapacidad, puede continuar recibiendo pagos mensuales mientras trabaja, siempre y cuando sus ingresos y recursos continúen bajo ciertos límites. Si sus pagos monetarios cesan porque su ingreso total excede los límites de Seguridad de Ingreso Suplementario, es posible que aún tenga derecho a Medicaid.

Tenemos otros programas que pueden ayudarle con sus gastos de trabajo, adiestramiento y rehabilitación. Pida más información sobre las reglas especiales para las personas con incapacidades que quieren trabajar, en su oficina de Seguro Social.

## Como comunicarse con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de internet, [www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov) para solicitar los beneficios de Seguro Social, establecer una cuenta de **my Social Security** conseguir copias de nuestras publicaciones y ver las respuestas a las preguntas más comunes. También puede comunicarse con nosotros llamando al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español oprima el 7. Podemos contestar la mayoría de sus preguntas por teléfono de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Tratamos todas las llamadas con completa confidencialidad. Para asegurarnos que reciba un servicio cortés y preciso, es posible que otro agente escuche la llamada. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. También tenemos servicios de intérprete a su disposición en nuestras oficinas locales. No se olvide que nuestro sitio de internet ¡está a su disposición día y noche!



**Social Security Administration**  
SSA Publication No. 05-10968  
(Reviewing Your Disability)  
ICN 466550  
Unit of Issue - HD (one hundred)  
June 2016 (Prior editions may be used)

*Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.*

 Impreso en papel reciclado